Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No. 6940-18
Barrancabermeja, 08 de Septiembre de 2018

Señor
JUAN CARLOS OSORIO VILLAMIL
Casa 21 Barrio Corales
Cel. 3118046591
Barrancabermeja

Ref.: Proceso verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES contra JUAN CARLOS OSORIO VILLAMIL.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-1270.
Rad Insp. 2065-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 08 de Septiembre de 2018, dispuso:

*"...**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR en firme la medida correctiva de Amonestación señalada en la orden de comparendo No.68-081-155867 del 02 de Septiembre de 2018 contra el Señor JUAN CARLOS OSORIO VILLAMIL, dispuesta en primera instancia.*

***ARTICULO SEGUNDO**: IMPONER a JUAN CARLOS OSORIO VILLAMIL, identificado con C.C No.91.499.766, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 4, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($833.324.oo), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.*

***ARTICULO TERCERO:** ADVERTIR al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).*

***ARTICULO CUARTO:** ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.*

***ARTICULO QUINTO:** COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al Señor JUAN CARLOS OSORIO VILLAMIL, mediante documento escrito, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.*

***ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE... "

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

Juan Carlos

GIOVANNY VILLARREAL COBOS